

MINISTERIO DEL TRABAJO
NOTAS GENERALES A LOS ESTADOS CONTABLES
A DICIEMBRE 31 DE 2013

D	N1.1	El artículo 7o de la Ley 1444 mayo 4 de 2011 reorganiza el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominará Ministerio del Trabajo, se hace necesario determinar los objetivos del Ministerio del Trabajo y dotarlo de la estructura orgánica que le permita un adecuado funcionamiento, lo cual se hace mediante el decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, que le determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones	N/A
D	N1.2	El Ministerio del Trabajo, tendrá como objetivos primordiales la formulación, adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales	N/A
D	N2.1	Para los registros contables y la preparación de sus estados financieros, el Ministerio observa lo consagrado en el artículo 354 de la constitución política de Colombia, de acuerdo a lo establecido, por la contaduría general de la nación en el plan general de Contabilidad Pública, el sistema integrado de información financiera SIIF y en el estatuto orgánico del presupuesto	N/A
D	N2.2	Para el registro de los hechos financieros, económicos y sociales se aplica el Régimen de Contabilidad Pública y Manual de Procedimientos adoptados mediante resoluciones 354, 355 y 356 de la Contaduría General de la Nación	N/A
D	N2.3	Las Fiduciarias Consorciadas en su condición de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de las normas previstas para tal efecto clasifican, contabilizan y valoran las inversiones, con la metodología y criterios establecidos en el capítulo I de la circular Externa 100 de 1995 y demás normas que la han modificado o adicionado, lo cual es aceptado por el Plan General de la Contabilidad Pública en el numeral 2.1.4.2. en cuanto al procedimiento metodológico de valoración a precios de mercado, las entidades que han venido valorando bajo la metodología expedida por la Superintendencia Financiera, pueden continuar aplicando dicho procedimiento	N/A
D	N2.4	En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplican las normas y procedimientos establecidos por la CGN que garantizan la custodia, veracidad y documentación de las cifras registradas en los libros	N/A
D	N3	Para el proceso de consolidación de la información contable se tiene en cuenta la información recibida de los siguientes fondos cuenta: Fondo de Solidaridad Pensión, Fondo de Pensiones Públicas (FOPEP), Fondo de Riesgos Laborales, las 34 territoriales con que cuenta el Ministerio y la información generada en el nivel central	N/A
D	N4.1	Limitaciones que inciden en el sistema contables. A pesar de las actualizaciones adelantadas en el Sistema Integral de Información Financiera SIIF II, que ha sido una ayuda importante para el área contable, falta actualizar los auxiliares contables con terceros, con el fin de agilizar los procesos de análisis contable por cada cuenta con tiempo superior a un mes. Por otra parte al sistema le falta que en las asignaciones internas los balances de prueba cumplan con la ecuación contable en forma independiente. El software del almacén presenta anomalías técnicas para los registros de ingresos y salidas de los bienes en bodega y en servicios, e igualmente la depreciación y amortización	N/A

MINISTERIO DEL TRABAJO
NOTAS GENERALES A LOS ESTADOS CONTABLES
A DICIEMBRE 31 DE 2013

D	N5.1	A partir del primero (1º) de enero de 2013, este Ministerio mediante el artículo 12 de La Ley 1562 de 2012, el presupuesto del Fondo de Riesgos Laborales no fue incluido dentro del presupuesto general de la nación, es decir no se hizo la cadena presupuestal a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y sus recursos son manejados en encargo fiduciario (La Fiduprevisora). De acuerdo a lo anterior el ministerio por ser responsable del Fondo, registró en el Balance Consolidado, los movimientos financieros del Fondo de Riesgos Laborales durante el año 2013, para presentarlos a los entes de control	N/A
D	N5.2	Es importatnte tener en cuenta que al envió de la información financiera a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a diciembre 31 de 2013, la Fiduciaria la previsor, la cual se tiene el contrato de administración de los recursos y pagos 517 de 2011, no habia hecho entrega de los informes finales definitivos con corte a diciembre 31 del año 2013 comparativo con el 2012, firmados por el Representante legal, Contador Público y el dictamen del Revisor Fiscal a los mismos estado, y que durante todo el año enviarón al Ministerio por correo informes borrador sin firmas responsables para registrarlos en el SIIF. Por lo anterior se presentan los estados financieros consolidados CON SALVEDAD.Se anexan las notas consolidadas general y explicativas, así,mismo, la de los Fondos, con excepción del Fondo de Riesgos Laborales	N/A